

Ordenanza N° 3807

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 3807

Art. 1).- **DISPÓNESE** la **VENTA DIRECTA**, previo **SORTEO PÚBLICO**, de **DIECISEIS (16) LOTES** que conforman la **MANZANA N° 57, CONCESIÓN 8 Centro**, según Plano de Mensura N° 142315, a los beneficiarios del **PROGRAMA DE CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR)**, para la **operatoria compra de terreno y construcción**, fijándose la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-) cada uno, debiendo los adjudicatarios abonar los gastos de escrituración y todo otro que resulte de la transferencia del bien.

Art. 2).- Se consideran beneficiarios del PROGRAMA DE CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR), a quienes hayan sido favorecidos en los sorteos públicos realizados mediante Lotería Nacional Sociedad del Estado para la **operatoria compra de terreno y construcción de viviendas**.

Art. 3).- El Instituto Municipal del Hábitat (INMUHA) confeccionará el PADRÓN correspondiente de beneficiarios, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1) dentro del plazo de **cinco días (5) hábiles** posteriores a la apertura de la inscripción debiéndose difundir ampliamente el inicio del plazo estipulado y las condiciones de inscripción.

Art. 4).- Todas las manifestaciones que efectúen los requirentes de lotes al momento de concretar su solicitud tendrán el carácter de declaración jurada, sin perjuicio del análisis que el INMUHA deberá realizar en cada caso, respecto del cumplimiento de las condiciones y demás requisitos exigidos.

Art. 5).- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de finalizado el plazo de inscripción, el INMUHA deberá certificar la inscripción al Programa Lote/ PRO.CRE.AR. por parte de los beneficiarios y publicar en la página oficial de internet de la Municipalidad de Esperanza el padrón definitivo de inscriptos, informando en ese acto la fecha, hora y lugar donde se realizará el sorteo público de selección a los efectos de determinar dieciséis (16) titulares y dieciséis (16) suplementes preseleccionados. Debiendo los titulares ser convocados oportunamente por comunicación fehaciente.

Art. 6).- Por compartirse condiciones de adjudicación con el Programa PRO.CRE.AR., y teniendo en cuenta que el Banco Hipotecario S.A. debe realizar la evaluación correspondiente para el otorgamiento del crédito, los preseleccionados beneficiarios en el sorteo, deberán acreditar ante el INMUHA el cumplimiento de las condiciones generales establecidas por el mencionado Banco, siendo requisito indispensable para la transferencia del inmueble tener el crédito aprobado.

Art. 7).- Acreditado el cumplimiento de los requisitos mencionados, se procederá a formalizar el acta de adjudicación, comprometiéndose el preseleccionado a formalizar el pago dentro de los noventa (90) días desde la suscripción de dicha acta. El plazo solamente podrá ser prolongado previa acreditación de la vigencia del proceso de adjudicación del PRO.CRE.AR.

Art. 8).- El incumplimiento por parte de alguno de los beneficiarios de la presente Ordenanza opera como condición resolutoria que deja, de pleno derecho; **sin efecto la adjudicación** de la parcela correspondiente.

Art. 9).- **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la respectiva escritura traslativa de dominio a favor de los compradores.

Ordenanza N° 3807

Art. 10).- El importe neto resultante de la venta será ingresado a la Partida 7.02 - Recursos de Capital - 7.02.02 - Venta de Activos Fijos - 7.02.02.01 - Inmuebles, del Presupuesto Vigente, para posteriormente ser transferidos al INMUHA conforme con lo dispuesto en el Art. 29) de la Ordenanza N° 3706/12.

Art. 11).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Mayo 08 de 2014.-

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

Lic. CRISTIAN RICARDO CAMMISI
Presidente H.C.M.